

GAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS

23 JUL 2004

SEC. D 10458 HORA 1920

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Articulo 1º: Establézcase con carácter obligatorio el dictado de una hora de clases diaria destinada a la enseñanza de la lectura en todos los establecimientos educativos de EGB 1 y EGB 2 del país; operándose en la Educación General Básica 3 – EGB 3- la sistematización del aprendizaje de la lectura y comprensión de textos, a través de la inclusión obligatoria de un módulo especial dentro de la planificación general del espacio curricular correspondiente.

Articulo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

GUILLERMO HAIGOPHI.
Dipulado de la Nacion.

ROBERTO BASUALDO Diputado de la Nación